



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de Ivon Iranda Cantú Ramírez, Renata Berenice, Regina y Rebeca todas de apellidos Ramírez Cantú, concubina e hijas respectivamente, del extinto servidor público del Gobierno del Estado, Jesús Eduardo Ramírez González, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestra entidad federativa**, promovida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano parlamentario por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue recibida en sesión de la Diputación Permanente de fecha 31 de julio del año en curso, la cual por disposición legal quedó a cargo de este órgano colegiado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, por lo que cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto que se dictamina, con fundamento en lo dispuesto por la fracción LXI del artículo 58 de la Constitución Política local, que entre otras, le otorga la potestad de ejercer facultades que le señale la propia ley fundamental de Tamaulipas, tal y como lo es el presente caso, en el que la fracción XIV del citado precepto constitucional, le concede la posibilidad de decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base a lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene por objeto otorgar pensión en favor de Ivon Iranda Cantú Ramírez, Renata Berenice, Regina y Rebeca todas de apellidos Ramírez Cantú, concubina e hijas respectivamente, del extinto servidor público del Gobierno del Estado, Jesús Eduardo Ramírez González, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestra entidad federativa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

El promovente de la acción legislativa precisa que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales, maternidad; la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

Añade que la seguridad social, es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y, por ende, del pleno disfrute de su dignidad.

Refiere que el Estado reconoce las acciones de las y los servidores públicos que han demostrado el valor en el cumplimiento de su deber, en la defensa de la seguridad del Estado, la protección de las personas y de las instituciones, además de dedicar su vida profesional en favor de la población tamaulipeca. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

Expone que tal es el caso del Ciudadano Jesús Eduardo Ramírez González, quien se desempeñó en el Gobierno del Estado con honestidad, rectitud, integridad y probidad, causando baja por defunción el 29 de julio de 2018.

En torno a lo anterior, manifiesta que hasta el día de su fallecimiento, el Ciudadano Jesús Eduardo Ramírez González se desempeñó en el servicio público estatal, con el cargo de Agente Suboficial "B" adscrito a la Comisaría General de la Policía Investigadora de la Segunda Subprocuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, percibiendo un salario mensual de \$18,334.00 (dieciocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aduce que actuar en beneficio de las familias de aquellas y aquellos servidores públicos que demostraron un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

En ese sentido, la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del Congreso local, decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber; en tal virtud, se estima que el caso del Ciudadano Jesús Eduardo Ramírez González, amerita la respetable aprobación de este Poder Legislativo.

En tal virtud, concluye refiriendo que los servicios prestados por Jesús Eduardo Ramírez González merecen la aprobación de este cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público, demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de Pensión al Titular del Ejecutivo Estatal por parte de la Ciudadana Ivon Iranda Cantú Ramírez.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. Oficio N°DGRH/DP/DSP/CA/1164/2018, de fecha 4 de septiembre de 2018, en el cual se adjunta la constancia de antigüedad por servicios prestados al Gobierno del Estado de Tamaulipas, del Ciudadano Jesús Eduardo Ramírez González.

3. Estudio de Antigüedad, emitido por la Dirección de Seguridad Social, Administración de las Aportaciones del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Gobierno del Estado, a nombre del Ciudadano Jesús Eduardo Ramírez González.

4. Constanza de Cuotas del Ciudadano Jesús Eduardo Ramírez González, expedida por la Titular del Área de Administración de las Aportaciones, adscrita a la Dirección de Seguridad Social del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

5. Oficios No.-DGRH/DP/DSP/CA/1164/2018 y SA/DGRH/DP/DNP/1468/2018, de fecha 4 de septiembre y 8 de octubre de 2018, mediante los cuales se informa los ingresos por concepto de sueldo, capacitación y becas, canasta, y gratificación mensual del Ciudadano Jesús Eduardo Ramírez González.

6. Copia Certificada de Acta de Defunción del Ciudadano Jesús Eduardo Ramírez González, de fecha 31 de julio de 2018.

7. Copia Certificada de Credencial para votar con clave de elector RMGNJS89102928H200, a nombre del Ciudadano Jesús Eduardo Ramírez González.

8. Copia Certificada de la Sentencia número 05, de fecha 28 de enero de 2019, relativa a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria en la que se tiene por acreditado, salvo prueba en contrario, la relación de concubinato entre Ivon Iranda Cantú Ramírez y el extinto Jesús Eduardo Ramírez González.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

9. Copia Certificada de Credencial para votar con clave de elector CNRMIV89102328M800, a nombre de la Ciudadana Ivon Iranda Cantú Ramírez.

10. Copia Certificada de Acta de Nacimiento de Renata Berenice Ramírez Cantú, de fecha 19 de agosto de 2011.

11. Copia Certificada de Acta de Nacimiento de Regina Ramírez Cantú, de fecha 16 de enero de 2013.

12. Copia Certificada de Acta de Nacimiento de Rebeca Ramírez Cantú, de fecha 3 de abril de 2017.

13. Constancias de Estudios de Regina Ramírez Cantú, emitida por el Jardín de Niños "Josefina Ramos del Río", de fecha 3 de octubre de 2018.

14. Copia Certificada de evaluación de Renata Berenice Ramírez Cantú, emitida por la Escuela "Lauro Aguirre", de fecha 13 de marzo de 2019.

V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

En primer término, es de señalarse que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con la fracción VI del artículo 116 de la misma Ley Suprema, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, invalidez, vejez y muerte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, faculta al Congreso del Estado para decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

Ahora bien, el concepto de pensión deviene del latín pensio-onis, que significa la cantidad que se asigna a una persona por méritos o servicios propios, o a sus familiares directos o derechohabientes.¹ En ese tenor, las pensiones constituyen una retribución económica que se otorga a trabajadores o a empleados públicos al retirarse de sus actividades productivas, ya sea por haber cumplido determinado período de servicios o por padecer alguna discapacidad física o incapacidad permanente que le impida seguir desempeñando su trabajo.

También se conceptualiza como el pago periódico de una cantidad en efectivo que se hace a familiares o beneficiarios de un trabajador o empleado cuando éste fallece y aquéllos reúnen las condiciones fijadas en las leyes, convenios colectivos o estatutos especiales, para tener derecho a tales percepciones. Se le denomina también así a las cuotas asignadas por instituciones de seguridad social a los asegurados o sus causahabientes, cuando hayan llenado los requisitos establecidos para su disfrute.

¹ Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia. 19 Ed. Espasa-Calpe, S.A. Madrid.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El otorgamiento de pensiones a los trabajadores o empleados públicos representa una conquista fundamental como parte de sus derechos laborales y este derecho tiene su origen en las primeras convenciones internacionales sobre cuestiones de seguridad social, aprobadas por la Asamblea de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), mediante la cual se plantea en el año de 1933 la obligación patronal de otorgar seguros por vejez, invalidez y muerte, consistentes en el pago de percepciones periódicas que constituyen lo que en términos comunes en el derecho laboral se le denominan hoy en día pensiones.

Ahora bien, el titular del Poder Ejecutivo del Estado haciendo uso del derecho de iniciativa que le otorga la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política local, ha tenido a bien promover la acción legislativa, a efecto de solicitar autorización para el otorgamiento de una pensión, en favor de los familiares del extinto servidor público Ciudadano Jesús Eduardo Ramírez González, el cual perteneció al esquema administrativo y laboral de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ya que con base a lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad de este Congreso decretar pensiones a favor de las familias, de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento a su deber.

Cabe mencionar que las pensiones forman parte del universo de derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Si bien es cierto que tutelar la seguridad de los habitantes de nuestro Estado, entraña una tarea de gran responsabilidad para todos los servidores públicos de las diversas instituciones de seguridad, también lo es que al mismo tiempo se cumple con otra función de vital importancia para nuestra sociedad, como es mantener la vigencia del orden jurídico y legal en la entidad federativa.

Es así que los integrantes de este órgano dictaminador, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.

En ese tenor, este órgano dictaminador considera jurídicamente procedente la acción legislativa que nos ocupa, a la luz de los fundamentos constitucionales, legales, así como de convencionalidad establecidos por el Derecho Internacional con relación al otorgamiento de pensiones, como lo es el presente asunto.

Es importante dejar asentado que el carácter de vitalicia que reviste esta pensión, es por cuanto hace a la Ciudadana Ivon Iranda Cantú Ramírez, concubina del Servidor Público fallecido; toda vez que en el caso de los hijos, ésta se otorga en forma condicional al cumplimiento de la mayoría de edad o de la conclusión de sus estudios profesionales.

En tal virtud, y una vez que ha sido determinado el criterio de este órgano parlamentario con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE IVON IRANDA CANTÚ RAMÍREZ, RENATA BERENICE, REGINA Y REBECA TODAS DE APELLIDOS RAMÍREZ CANTÚ, CONCUBINA E HIJAS RESPECTIVAMENTE, DEL EXTINTO SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JESÚS EDUARDO RAMÍREZ GONZÁLEZ, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión por el fallecimiento de quien fuera servidor público Jesús Eduardo Ramírez González, en favor de Ivon Iranda Cantú Ramírez, Renata Berenice, Regina y Rebeca todas de apellidos Ramírez Cantú, concubina e hijas respectivamente, por el equivalente al 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$18,334.00 (dieciocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a las y los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se les continuará otorgando a Ivon Iranda Cantú Ramírez, Renata Berenice, Regina y Rebeca todas de apellidos Ramírez Cantú, concubina e hijas, en los términos y condiciones establecidos.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. Ivon Iranda Cantú Ramírez, recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a Renata Berenice, Regina y Rebeca todas de apellidos Ramírez Cantú, el pago de la misma se hará hasta los dieciocho años de edad o, en su caso, hasta los veinticinco años de edad, siempre y cuando en este último supuesto, se encuentren realizando estudios de nivel medio superior o superior, lo que deberán acreditar cada seis meses, mediante constancia de estudios con calificaciones, expedida por la institución educativa con registro oficial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. La pensión que se autoriza será erogada por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIA		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de Ivon Irandá Cantú Ramírez, Renata Berenice, Regina y Rebeca todas de apellidos Ramírez Cantú, concubina e hijas respectivamente, del extinto servidor público del Gobierno del Estado, Jesús Eduardo Ramírez González, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestra entidad federativa.